

REF.: APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA MANTENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA ACREDITACIÓN DE COLABORADORES ACREDITADOS Y ANEXOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00322/2026

SANTIAGO, jueves, 12 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; que incorpora las modificaciones introducidas a través de la ley N°21.496; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°19.862, establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, de 2003, que contiene el reglamento de la ley N°19.862; en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°06, de 2024, que nombra al suscrito como Director Nacional de este Servicio; en la resolución exenta N°17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023; en la resolución exenta N°58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el procedimiento para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°1012, de fecha 27 de agosto de 2024, que aprueba el procedimiento para el término de la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°1259, de fecha 13 de noviembre de 2024, que aprueba el procedimiento de autorización de organismos extranjeros acreditados en sus países de origen que solicitan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia autorización para actuar como intermediarios en procesos de adopción internacional de niños, niñas y adolescentes residentes en Chile; en la resolución exenta N°831, de fecha 04 de agosto de 2025, que autoriza y aprueba el llamado público a presentar solicitudes de ampliación de las acreditaciones otorgadas a las personas jurídicas sin fines de lucro, instituciones públicas o personas naturales que han obtenido la acreditación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar líneas de acción distintas a las declaradas inicialmente o para desarrollarse en otras regiones que no se consideraron en su formulario de solicitud de acreditación, correspondiente al año 2025; en los Informes Jurídicos N°s 16, de fecha 24 de junio de 2024, 31, de fecha 05 de septiembre de 2024 y 25, de fecha 23 de octubre de 2025; en la resolución exenta N°3, de 06 de enero de 2022, que aprueba lineamientos sobre el Modelo de Prevención de Delitos aplicable a organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°22, de fecha 14 de enero de 2022, que aprueba lineamientos de los modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos; en las resoluciones N°s 36, de 2024 y 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N°21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el "Servicio", como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, fue modificada por la ley N°21.302, estableciendo la forma y condiciones en que el Servicio se relacionará con sus colaboradores acreditados.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° bis de la ley N°20.032, mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se determinarán los procesos de acreditación de los referidos colaboradores, la forma en que se verificará el cumplimiento de los requisitos respectivos, las causales para el rechazo y la revocación de la acreditación.

4° Que, en consideración con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez-, aprobó, a través del decreto supremo N°13, de fecha 03 de septiembre de 2021, el reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5° Que, el carácter especializado del Servicio, así como también lo establecido en las leyes N°21.302 y N°20.032 demanda que quienes coadyuvan a la ejecución de las líneas de acción del Servicio, esto es los colaboradores, sean personas jurídicas sin fines de lucro, instituciones públicas o personas naturales, deben obtener la calidad jurídica de “acreditado” para poder optar a dicha ejecución. Una vez que detentan la calidad de “colaboradores acreditados” pueden adjudicarse la ejecución de proyectos adscritos a las líneas de acción contempladas en el artículo 18 de la ley N° 21.302, pudiendo recibir aportes financieros del Estado.

6° Que, en este contexto, el ejercicio de dicha función pública demanda, por un lado, una apertura institucional a la ciudadanía, generando la necesidad de disponer y proveer de información de carácter permanente y, por otro, a procurar una conducta y comportamiento intachable con preeminencia del interés general por sobre el particular en quienes se desempeñan, dirigen y administran cada Colaborador Acreditado.

7° Que, de acuerdo con lo anterior, el modelo de gestión de colaboradores del Servicio considera labores transversales desarrolladas por el Departamento de Acreditación y Gestión de colaboradores, entre los que se encuentra la mantención de los requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. El procedimiento que regule esta materia se diseña como una herramienta sistemática orientada a priorizar la revisión de los requisitos sustanciales, incluyendo el cumplimiento de estándares de acreditación y la ejecución efectiva del Modelo de Prevención de Delitos declarado por cada colaborador, fortaleciendo con ello los mecanismos de control, acompañamiento para la mejora continua y toma de decisiones fundadas respecto de la permanencia de las entidades en la red del Servicio.

8° Que, en consecuencia, de conformidad con las atribuciones legales que asisten a este Servicio, para dictar instrucciones generales y particulares necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del mismo y de los programas de protección especializada, ejecutados por los colaboradores acreditados, procede que esta autoridad, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, dicte este acto administrativo que aprueba el procedimiento para la mantención de los requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el que contendrá todas las actividades requeridas para que se lleve a cabo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE el procedimiento para la mantención de los requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA MANTENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LOS COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
--

CONTENIDO

1.- CONTEXTO.....	Página 02
2.- ANTECEDENTES.....	Página 02
3.- OBJETIVO.....	Página 03
4.- ALCANCE.....	Página 03
5.- NORMATIVA APLICABLE.....	Página 03
6.- DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENCIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.....	Página 03
7.- CATEGORIZACIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.....	Página 03
8.- TEMPORALIDAD DE LA REVISIÓN.....	Página 03
9.- DE LA FORMA DE VERIFICACIÓN.....	Página 03
10.- ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	Página 05
11.- RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO.....	Página 05
ANEXOS.....	Página 05
• ANEXO N° 1: PLAN DE EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	Página 06
• ANEXOS N° 2: RÚBRICA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.....	Página 08
• ANEXO N° 3: FORMATO DE REPORTE DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO MANTENCIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.....	Página 09

1.- CONTEXTO

En el marco de las funciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y particularmente de la Unidad de Acreditación dependiente del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, resulta indispensable asegurar no solo el cumplimiento inicial de los requisitos de acreditación por parte de los colaboradores, sino también su mantención permanente en el tiempo. La experiencia institucional ha evidenciado que determinados incumplimientos, especialmente aquellos de carácter sustancial, entendiendo por tales el cumplimiento de los estándares de acreditación, la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, el cumplimiento de la legislación laboral y el no contar con inhabilidades ni prohibiciones pueden impactar directamente en la calidad de la atención entregada a niños, niñas y adolescentes, así como en la adecuada administración de recursos públicos. Asimismo, diversos requisitos son actualmente monitoreados por distintas áreas del Servicio en el contexto de procesos de supervisión técnica y financiera administrativa, lo que hace necesario articular un procedimiento específico que consolide dicha información y permita una visión integral. En este contexto, el presente procedimiento se diseña como una herramienta sistemática orientada a priorizar la revisión de los requisitos sustanciales, incluyendo el cumplimiento de estándares de acreditación y la ejecución

efectiva del Modelo de Prevención de Delitos declarado por cada colaborador acreditado, fortaleciendo con ello los mecanismos de control, acompañamiento para la mejora continua y la toma de decisiones fundadas respecto de la permanencia de dichas entidades en la red de este Servicio.

2.- ANTECEDENTES

La Unidad de Acreditación, es la responsable de desarrollar de manera integral el proceso de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Dicho proceso se estructura sobre la base de un conjunto de procedimientos interdependientes, cuya correcta ejecución permite asegurar el cumplimiento de requisitos normativos y la adecuada gestión de los colaboradores acreditados que integran la red del Servicio.

Dichos procedimientos son los siguientes:

- a. Procedimiento para la acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, regulado en la resolución exenta N° 58, de 2022 de la Dirección Nacional del Servicio.
- b. Procedimiento de reevaluación de la acreditación, regulado en el artículo 35 bis de la ley N°21.302.
- c. Procedimiento para el término de la acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, regulado en la resolución exenta N° 1012, de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio.
- d. Procedimiento de ampliación de Regiones o Líneas de Acción, regulado en la resolución exenta N°831, de fecha 04 de agosto de 2025, que autoriza y aprueba el llamado público a presentar solicitudes de ampliación de las acreditaciones otorgadas a las personas jurídicas sin fines de lucro, instituciones públicas o personas naturales que han obtenido la acreditación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar líneas de acción distintas a las declaradas inicialmente o para desarrollarse en otras regiones que no se consideraron en su formulario de solicitud de acreditación, correspondiente al año 2025 y en el Informe Jurídico N° 16, de 24 de junio de 2024 de la Fiscalía de esta Dirección Nacional que se pronuncia sobre la factibilidad de que una persona jurídica sin fines de lucro, institución pública o persona natural que ha solicitado acreditarse como colaborador acreditado para ejecutar determinadas líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c) de la ley N° 21.302 en regiones específicas, pueda, con posterioridad, solicitar ejecutar otras líneas acción y/o en otras regiones, sin tener que someterse a un nuevo proceso de acreditación y si lo anterior, requiere la autorización del Consejo de Expertos.
- e. Procedimiento de autorización de organismos extranjeros acreditados en sus países de origen que solicitan al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia autorización para actuar como intermediarios en procesos de adopción internacional de niños, niñas y adolescentes residentes en Chile, aprobado a través de la resolución exenta N°831, de 2025 y regulado también en el Informe Jurídico N° 25, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Fiscalía de la Dirección Nacional del Servicio.
- f. Procedimiento de mantención de requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- g. Procedimiento de Cambio de Unidad de Instituciones Públicas regulado en el Informe Jurídico N°31, de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Fiscalía de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que *se refiere a la situación de colaboradores acreditados que tienen la naturaleza jurídica de "instituciones públicas" y que, al momento de acreditarse como tales, acompañaron toda la documentación de una Unidad dentro de dicha entidad, y en la actualidad por transformaciones estructurales en su interior, se procede a su modificación.*

3.- OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un mecanismo de verificación periódica de la mantención de los requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados en el Servicio, permitiendo a la Unidad de Acreditación evaluar de manera integral y continua el cumplimiento de los estándares de acreditación y la ejecución efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, declarado por cada entidad al momento de su acreditación.

4.- ALCANCE

Para el año 2026, el presente procedimiento será aplicable a todos los colaboradores acreditados que se encuentren ejecutando, al 30 de enero de dicho año, al menos 1 proyecto de protección. A contar del año 2027 y en adelante, el procedimiento se aplicará anualmente a todos los Colaboradores Acreditados del Servicio, en el marco de las funciones que corresponden a la Unidad de Acreditación, conforme al rol que le asigna la orgánica interna Institucional.

5.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.
- Ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados.
- Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Decreto Supremo N°05, de 2021, Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento que fija los estándares para la acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- Resolución exenta N°17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la

ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023.

- Resolución exenta N°3, de 06 de enero de 2022, que aprueba lineamientos sobre el Modelo de Prevención de Delitos aplicable a organismos colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- Resolución exenta N°22, de fecha 14 de enero de 2022, que aprueba lineamientos de los modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos.

6.- DEL PROCEDIMIENTO DE MANTENCIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN

Dentro de las funciones radicadas en la Unidad de Acreditación, se encuentra la obligación de efectuar la revisión periódica del cumplimiento de los requisitos de acreditación de los colaboradores acreditados del Servicio, instruyendo el proceso de revocación, en los casos que corresponda. En dicho contexto, previo análisis, se ha determinado que algunos de los requisitos de acreditación, son supervisados y monitoreados por diferentes áreas del Servicio en contextos de procesos de licitaciones, supervisiones, fiscalizaciones, de transferencias de fondos públicos y de acompañamiento para la mejora continua de los colaboradores acreditados. Debido a ello se ha identificado la factibilidad de consultar internamente a dichas áreas en caso de ser requerido, la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos.

En dicho contexto, sólo para efectos de análisis en el marco del procedimiento de mantención, es posible categorizar los requisitos establecidos por la normativa legal vigente distinguiendo entre los que denominaremos **requisitos meramente formales** y **requisitos sustanciales**. Serán estos últimos los que priorizaremos en el presente procedimiento, ello sin perjuicio de verificar el cumplimiento de los meramente formales al momento del análisis.

7.- CATEGORIZACIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN

REQUISITO	CATEGORIA
Naturaleza Jurídica (Persona Jurídica Sin fines de Lucro, Institución Pública)	Formal
Objeto acorde a fines y objetivos del Servicio	Formal
Cumplimiento de requisitos de la Ley N° 19.862	Formal
Cumplimiento de Estándares de Acreditación conforme D.S. N°5 de 2021.	Sustancial
Ejecución del Modelo de Prevención de Delitos	Sustancial
Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades de las personas naturales que lo conforman o que se acreditan	Sustancial
Cumplimiento de la legislación laboral	Sustancial
Sanciones	Sustancial
Información publicada en página web	Sustancial*

*Por su parte, si bien no se constituye hoy en un requisito para la acreditación, se ha estimado incorporar como parte de la verificación del cumplimiento del estándar de Transparencia, la revisión de la completitud de información publicada en la página web del colaborador conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.032.

8.- TEMPORALIDAD DE LA REVISIÓN

La Unidad de Acreditación, desarrollará el procedimiento entre los meses de febrero a diciembre del año 2026, a la totalidad de los colaboradores acreditados (personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas), que mantengan al menos 1 proyecto en ejecución al 30 de enero de dicho año. Para el año 2027 y, en adelante, la ejecución del procedimiento se llevará a cabo anualmente para todos los Colaboradores Acreditados que tengan al menos un año de antigüedad de acreditación.

9.- DE LA FORMA DE VERIFICACIÓN

La Unidad de Acreditación, desarrollará el procedimiento de revisión atendida la categoría de cada requisito verificado, priorizando siempre la revisión del cumplimiento de los requisitos sustanciales, sin perjuicio de la facultad de revisión de los denominados requisitos formales.

Para la verificación de los requisitos formales, la Unidad de Acreditación revisará el resultado del proceso de Actualización de Antecedentes desarrollado por la Unidad de Gestión y Evaluación de Colaboradores, debiendo revisar en la ficha de caracterización de cada colaborador el cumplimiento reportado por dicha unidad de la obligación legal de actualización de sus antecedentes ante el Servicio.

Para la revisión del cumplimiento de los requisitos sustanciales se procederá a la revisión conforme a las siguientes reglas, respecto de personas jurídicas sin fines de lucro e instituciones públicas:

a. Ejecución del Modelo de Prevención de Delitos en el Colaborador Acreditado:

La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante la aplicación de un instrumento especialmente diseñado para tales efectos, el cual será aplicado directamente al colaborador acreditado. Para ello, se deberá sostener una reunión con el Responsable de Prevención de Delitos informado por la entidad, instancia en la cual se efectuará una entrevista destinada a evaluar el nivel de cumplimiento de cada uno de los lineamientos del modelo y su efectiva ejecución. Asimismo, y en caso de estimarse necesario, una vez finalizada la entrevista se podrá requerir, mediante correo electrónico, la remisión de antecedentes y verificadores atinentes a las materias abordadas o relativas al cumplimiento de estándares de acreditación. Finalmente, **en aquellos casos en que el responsable de prevención de delitos no participe de la entrevista, el colaborador acreditado será evaluado con la calificación mínima en el respectivo instrumento de evaluación.**

b. Cumplimiento de estándares:

Respecto del cumplimiento de los estándares de acreditación, la Unidad respectiva requerirá información sobre el desempeño del colaborador evaluado a las Unidades de Supervisión.

Técnica y Supervisión Financiera y Administrativa de la Dirección Nacional, en específico; cantidad de hallazgos detectados en el proceso de supervisión técnica, materia y estado de dichos hallazgos; información respecto a gastos rechazados del periodo evaluado con indicación del estado de subsanación de éstos. Asimismo, se tendrá en consideración el resultado de la aplicación del instrumento respecto de la evaluación de ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, informado por el colaborador al momento de su acreditación.

c. Verificación de Sanciones

La Unidad de Acreditación revisará la Oficina Judicial Virtual a fin de corroborar la existencia de sanciones firmes en materia laboral, y podrá solicitar al colaborador la remisión de documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de este requisito.

Respecto de sanciones administrativas, la Unidad solicitará a la Unidad de Fiscalización Nacional el reporte de sanciones firmes aplicadas a los colaboradores acreditados.

d. Página Web

La Unidad de Acreditación verificará que el Colaborador Acreditado mantenga activa su página web institucional, revisando que la información publicada se encuentra completa, vigente y disponible al público, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. En particular, se constatará la publicación y actualización de la información mínima obligatoria, de acuerdo con los estándares de transparencia exigidos por el Servicio.

Identificación de la Entidad.
Naturaleza Jurídica.
Área de especialización.
Memoria Anual.
Información de la estructura de gobierno corporativo y operacional.
Identificación de Directivos (fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos).
Publicación de Convenios.
Modelo de Prevención de Delitos.
Sistema de evaluación o medición de satisfacción de los usuarios y resultados.
Canales online dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos, Procedimiento y plazo para su respuesta y resolución.
Información de desempeño considerando lo siguiente: objetivos e indicadores de gestión; indicadores financieros, incluyendo los ingresos operacionales y su origen y otros indicadores relevantes.
Gastos administrativos y remuneraciones de sus principales ejecutivos. Donación acogida a beneficios tributarios.
Balance tributario o cuadro de ingresos y gastos, Recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
Identificación de los jefes de proyecto y de los equipos de profesionales a cargo de las intervenciones, personal de apoyo y, en particular, de quienes trabajan en contacto directo con los niños, niñas y adolescentes, así como de sus títulos profesionales, técnicos o cualificaciones de idoneidad.
Capacitaciones realizadas dentro de la institución.

Se hace presente que esta información será revisada en concordancia con lo dispuesto sobre el Proceso de Mantenimiento y Actualización de Registros de Colaboradores.

10.- ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

FASES	ACCIONES	PRODUCTO
1 LISTADO DE COLABORADORES ACREDITADOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO	SOLICITUD DE LISTADO DE COLABORADORES EJECUTANDO PROYECTO AL 30 DE ENERO A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO (AÑO 2026)	LISTADO FINAL DE COLABORADORES A REVISAR
	SOLICITUD A LA UNIDAD DE PROCESOS Y PAGOS DEL SERVICIO DEL LISTADO DE COLABORADORES QUE PERCIPIERON APORTES FINANCIEROS ESTATALES AL 30 DE ENERO DE 2026 (AÑO 2026)	
	COTEJO DE NOMINAS CON REGISTRO DE COLABORADORES VIGENTE	
2 SOLICITUD DE INFORMACIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA NACIONAL	REPORTE DE HALLAZGOS NO SOLUCIONADOS DE COLABORADORES
	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN FINANCIERA NACIONAL	REPORTE DE GASTOS RECHAZADOS DE COLABORADORES
	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COLABORADORES NACIONAL	FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE COLABORADORES (INCLUYE CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN ARTÍCULO 15 LEY N° 20.032 Y REPORTE DE ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL SERVICIO)
	SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PUBLICADA A LA UNIDAD FISCALIZACIÓN NACIONAL	REPORTE DE SANCIONES FIRMES
3 CITACIÓN A ENTREVISTA AL RPD (RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DEL DELITO)	ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO DE CITACIÓN AL RPD INDICANDO FECHA Y HORA DE ENTREVISTA A SU RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE DELITOS.	NOTIFICACIÓN DE ENTREVISTA AL COLABORADOR
4 ENTREVISTA	EJECUCIÓN DE ENTREVISTA AL RPD	ENTREVISTA REALIZADA Y SU VERIFICADOR
5 APLICACIÓN DE RUBRICA MPD	CON INFORMACIÓN LEVANTADA EN ENTREVISTA SE APLICA RUBRICA DE EVALUACIÓN DEL MPD	EVALUACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DEL COLABORADOR
6 ANÁLISIS INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE RUBRICA DE PROCEDIMIENTO DE MANTENCIÓN	ANÁLISIS INTEGRAL EJECUTADO POR ANALISTA DE ACREDITACIÓN EN BASE A TODA LA INFORMACIÓN RECABADA Y APLICACIÓN DE RUBRICA DE EVALUACIÓN	RUBRICA CON RESULTADO FINAL
7 REPORTE DE EVALUACIÓN FINAL	ELABORACIÓN DE REPORTE DE EVALUACIÓN FINAL POR PARTE DE ANALISTAS	REPORTE DE RESULTADOS
8 REMISIÓN DE INFORMACIÓN A UNIDAD DE GESTIÓN DE COLABORADORES	TODA LA INFORMACIÓN SERÁ REMITIDA A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COLABORADORES PARA SU TRATAMIENTO	CORREO DE REMISIÓN DE REPORTES

Remitido el resultado a la Unidad de Gestión de Colaboradores se tendrá por finalizado el procedimiento para el colaborador analizado.

11.- RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el procedimiento, la Unidad de Acreditación enviará a la Unidad de Gestión de Colaboradores todos los resultados obtenidos junto con copia de los antecedentes analizados, a fin de que dicha Unidad los ponga en conocimiento al respectivo colaborador acreditado y adopte las medidas necesarias para la superación de brechas, mediante la ejecución de acciones de acompañamiento orientadas a la mejora continua de la gestión de cada entidad y, con ello, al fortalecimiento de la calidad de la atención entregada a niños, niñas y adolescentes participantes de los programas ejecutados.

Asimismo, los resultados de esta evaluación anual serán considerados como insumo en los procesos de reevaluación de la acreditación de cada colaborador.

Finalmente, en caso de detectarse el incumplimiento de alguno de los requisitos de acreditación, la Unidad de Acreditación podrá dar inicio al procedimiento de término de la acreditación, regulado en la resolución exenta N°1012, de 2024, de la Dirección Nacional de este Servicio.

SEGUNDO: APRUÉBENSE los siguientes Anexos:

ANEXO N°1: PAUTA DE EVALUACIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

ANEXO N°2: RÚBRICA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.

ANEXO N°3: FORMATO DE REPORTE DE RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO MANTENCIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.

ANEXO N°1: PAUTA DE EVALUACIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

LINEAMIENTO	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	NOTA 4	LINEAMIENTO	NOTA
LINEAMIENTO 1	DECLARA EN TERMINOS GENERALES EL PROCEDIMIENTO Y NO DA CUENTA DE MECANISMOS DE CONTROL O VERIFICADORES SUFICIENTES DE SU EJECUCIÓN.	EXPLICA EN TERMINOS GENERALES EL PROCEDIMIENTO Y DA CUENTA DE AL MENOS 1 MECANISMO DE CONTROL O VERIFICADOR DE SU EJECUCION.	EXPLICA EN DETALLE EL PROCEDIMIENTO Y CUENTA CON AL MENOS 1 MECANISMOS DE CONTROL O VERIFICADORE DE SU EJECUCION	EXPLICA EN DETALLE EL PROCEDIMIENTO Y CUENTA CON 2 O MAS MECANISMOS DE CONTROL O VERIFICADORES DE SU EJECUCION.	LINEAMIENTO 1	
LINEAMIENTO 2	DECLARA QUE REALIZA INDUCCIONES O CAPACITACIONES SIN MENCIONAR UN PLAN NI EL MPD.	EXPLICA EN GENERAL QUE REALIZA INDUCCIONES O CAPACITACIONES CON MENCION A UN PLANO EL ABORDAJE DEL MPD.	EXPLICA QUE REALIZA INDUCCIONES Y CAPACITACIONES AJUSTANDOSE A UN PLAN Y MENCIONANDO DENTRO DE LAS MATERIAS EL MPD.	EXPLICA CON DETALLES QUE REALIZA INDUCCIONES Y CAPACITACIONES AJUSTANDOSE A UN PLAN QUE DA CUENTA DE UNA PERIODICIDAD Y MENCIONANDO DENTRO DE LAS MATERIAS EL MPD, MOSTRANDO U OFRECIENDO UN VERIFICADOR DE CADA UNA DE ELLAS.	LINEAMIENTO 2	
LINEAMIENTO 3	DA CUENTA DE LA MISMA MATRIZ DE RIESGOS DECLARADA EN LA ACREDITACIÓN.	CUENTA CON MATRIZ DE RIESGOS ACTUALIZADA EN BASE A UN DIAGNOSTICO PREVIO.	CUENTA CON MATRIZ DE RIESGOS ACTUALIZADA EN BASE A UN DIAGNOSTICO PREVIO QUE DA CUENTA DE AL MENOS 2 RIESGOS SUPERADOS O INCORPORADOS EN BASE A DICHO DIAGNOSTICO.	CUENTA CON MATRIZ DE RIESGOS ACTUALIZADA EN BASE A UN DIAGNOSTICO PREVIO QUE DA CUENTA DE AL MENOS 2 RIESGOS SUPERADOS O INCORPORADOS EN BASE A DICHO DIAGNOSTICO IDENTIFICANDO EN EL RELATO EL IMPACTO.	LINEAMIENTO 3	
LINEAMIENTO 4	DECLARA SU ROL COMO RPD SIN CLARIDAD EN LAS FUNCIONES NI DAR CUENTA SUFICIENTE DE SU GESTION.	EXPLICA CLARAMENTE SUS FUNCIONES, PERO NO DA CUENTA DE LA FORMA DE REPORTABILIDAD.	EXPLICA CLARAMENTE SUS FUNCIONES Y DA CUENTA DE LA FORMA EN QUE REPORTA Y SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO.	EXPLICA CLARAMENTE SUS FUNCIONES Y DA CUENTA DE LA FORMA EN QUE REPORTA Y SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO MENCIONANDO VERIFICADORES DE SU GESTION.	LINEAMIENTO 4	

LINEAMIENTO 5	DECLARA LA MERA EXISTENCIA DE CANALES DE DENUNCIA.	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE DENUNCIA Y EXPLICA ADECUADAMENTE QUE SON Y DA CUENTA DEL TRATAMIENTO QUE LES DA EL COLABORADOR A LAS DENUNCIAS.	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE DENUNCIA, EXPLICA CLARAMENTE QUE SON Y DA CUENTA DEL TRATAMIENTO QUE LES DA EL COLABORADOR, MENCIONANDO CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ESCRITO DE ABORDAJE.	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE DENUNCIA, EXPLICA CLARAMENTE QUE SON Y DA CUENTA DEL TRATAMIENTO QUE LES DA EL COLABORADOR, MENCIONANDO CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ESCRITO DE ABORDAJE Y SEGUIMIENTO Y REPORTABILIDAD DE ESTAS.	LINEAMIENTO 5	
LINEAMIENTO 6	DECLARA TENER COMISION DE ETICA.	DECLARA TENER COMISION DE ETICA Y LA FORMA EN QUE SE CONFORME ÉSTA.	DECLARA TENER COMISION DE ETICA, LA FORMA EN QUE SE CONFORME ÉSTA Y MENCIONA UN PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN.	DECLARA TENER COMISION DE ETICA, LA FORMA EN QUE SE CONFORME ÉSTA Y MENCIONA UN PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN CON UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y REPORTABILIDAD DE DECISIONES.	LINEAMIENTO 6	
LINEAMIENTO 7	DECLARA LA MERA EXISTENCIA DE CANALES DE INFORMACIÓN	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE INFORMACIÓN, EXPLICA ADECUADAMENTE QUE SON Y DA CUENTA DE LA INFORMACIÓN QUE SE TRASMITE A TRAVES DE ELLOS.	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE INFORMACIÓN, EXPLICA ADECUADAMENTE QUE SON, DA CUENTA DE LA INFORMACION QUE SE TRASMITE A TRAVES DE ELLOS DIFERENCIANDO PÚBLICO OBJETIVO.	DECLARA LA EXISTENCIA DE CANALES DE INFORMACIÓN, EXPLICA ADECUADAMENTE QUE SON, DA CUENTA DE LA INFORMACION QUE SE TRASMITE A TRAVES DE ELLOS DIFERENCIANDO PÚBLICO OBJETIVO, INCORPORANDO LA PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	LINEAMIENTO 7	
LINEAMIENTO 8	NO CUENTA CON DICHA HERRAMIENTA.	MENCIONA CONTAR CON HERRAMIENTA DE SUPERVISIÓN SIN DETALLES.	MENCIONA HERRAMIENTA DE SUPERVISIÓN DEL MPD SIN INDICAR LA FORMA DE EVALUACIÓN NI TRATAMIENTO DE RESULTADOS.	MENCIONA HERRAMIENTA DE SUPERVISIÓN DEL MPD INDICANDO LA FORMA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS.	LINEAMIENTO 8	

TOTAL	
-------	--

ANEXO N°2: RUBRICA DE EVALUACION INTEGRAL DE REQUISITOS DE ACREDITACION.

CRITERIO	Nivel 1 – NO CUMPLE	Nivel 2 – CUMPLE CON OBSERVACIONES	Nivel 3 – CUMPLE	Nivel 4 – CUMPLE SATISFACTORIAMENTE
1. EJECUCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	Ejecución de 4 lineamientos de forma efectiva y verificable.	Ejecución de 5 o 6 lineamientos de forma efectiva y verificable.	Ejecución de 7 lineamientos de forma efectiva y verificable.	Ejecución íntegra y verificable de los 8 lineamientos.
2. DESEMPEÑO TÉCNICO	Mantiene el 100% de los hallazgos levantados en supervisión en los últimos 12 meses de ejecución.	Soluciona a lo menos el 50% de los hallazgos levantados en supervisión, en los últimos 12 meses de ejecución.	Soluciona a lo menos el 75% de los hallazgos levantados en supervisión, en los últimos 12 meses de ejecución.	Soluciona el 100% de los hallazgos levantados en supervisión, en los últimos 12 meses de ejecución o no cuenta con hallazgos levantados.
3. DESEMPEÑO FINANCIERO	Mantiene gastos rechazados sin subsanación en los últimos 12 meses de ejecución.	Subsana o reintegra a lo menos el 50% de los gastos rechazados en los últimos 12 meses de ejecución.	Subsana o reintegra a lo menos el 75% de los gastos rechazados en los últimos 12 meses de ejecución.	Soluciona o reintegra el 100% de los gastos rechazados en los últimos 12 meses de ejecución o no cuenta con gastos rechazados en supervisión.
4. SANCIONES	Una o más sanciones por infracciones graves o gravísimas en los últimos 12 meses.	Una o más sanciones por infracciones menos graves en los últimos 12 meses.	Una sanción por infracciones menos graves en los últimos 12 meses.	No tiene sanciones en los últimos 12 meses.
5. CUMPLIMIENTO INFORMACION PAGINA WEB	No mantiene la información exigida.	Mantiene la información, pero no se encuentra actualizada.	Mantiene la información completa y actualizada.	Mantiene la información y agrega valor a esta.

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO (1 a 4)	
1. EJECUCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
2. DESEMPEÑO TÉCNICO		5 puntos: NO CUMPLE
3. DESEMPEÑO FINANCIERO		6 a 10 puntos: CUMPLE CON OBSERVACIONES
4. SANCIONES POR FISCALIZACIÓN		11 a 15 puntos: CUMPLE
5. CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN PÁGINA WEB		16 a 20 puntos: CUMPLE SATISFACTORIAMENTE
PUNTAJE TOTAL		
NIVEL DE EJECUCIÓN		

ANEXO N°3: FORMATO DE REPORTE FINAL RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO MANTENCIÓN DE REQUISITOS DE ACREDITACIÓN.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
RUT	
CÓDIGO SIS COLABORADOR	
DOMICILIO	
LÍNEA DE ACCIÓN DECLARADA	
REGIONES DECLARADAS	
N°/ FECHA REX APRUEBA ACREDITACIÓN	
NOMBRE RESPONSABLE PREVENCIÓN DE DELITOS	
FECHA ENTREVISTA RPD	
PÁGINA WEB DEL COLABORADOR ACREDITADO	
ANALISTA UNIDAD DE ACREDITACIÓN	
GESTOR/A DE COLABORADORES REGIONAL	

RESULTADOS:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO (1 a 4)
1. EJECUCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
2. DESEMPEÑO TÉCNICO	
3. DESEMPEÑO FINANCIERO	
4. SANCIONES POR FISCALIZACIÓN	
5. CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN PÁGINA WEB	

PUNTAJE TOTAL	
RESULTADO	

ESCALA	RESULTADO
6 PUNTOS	NO CUMPLE
7 a 12 PUNTOS	CUMPLE CON OBSERVACIONES
13 a 18 PUNTOS	CUMPLE
19 a 24 PUNTOS	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE

SANCIONES LABORALES ARTÍCULO 6 BIS, numeral 8, Ley N°20.032 (marcar con una "X")	SI		NO	
---	-----------	--	-----------	--

FIRMA

JEFA DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE COLABORADORES

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANOTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

MFA/MCB/MMC/AGV/PSA/JBE/MVP

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ARICA
2. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ANTOFAGASTA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATACAMA
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
6. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
8. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
9. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE
10. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
11. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - BIOBIO
12. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA
13. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS RÍOS
14. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
15. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AYSÉN
16. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAGALLANES
17. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
18. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES
19. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
20. DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN EVALUACIÓN Y GESTIÓN
21. FISCALÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24413406&hash=7063b>